

Directrices IAF DE LA ISO 14065:2007 (IAF MD 6:2009)

IAF MD 6:2009

IAF Foro Internacional de Acreditación.

Documento obligatorio del IAF para la aplicación del ISO 14065:2007

Emisión 1

Emitido en Febrero 15, 2009

Fecha de aplicación Febrero 15 de 2010

Preparado por: Comité técnico del IAF

Aprobado por: Miembros del IAF.- Fecha: Enero 8 2009

Nombre para Consultas: John Owen; Secretario Corporativo del IAF

Teléfono de Contacto: +612 9481 7343;

Email: secretary1@iaf.nu

Aplicación

El Foro Internacional de Acreditación (IAF) opera programas para la acreditación de los organismos que proveen servicios de evaluación de la conformidad, estas acreditaciones facilitan el comercio y reducen la necesidad de certificaciones múltiples.

La acreditación reduce riesgos para las empresas y sus clientes al asegurarles que los Organismos de la evaluación de la conformidad (OECs) son competentes para realizar su trabajo dentro del ámbito de la acreditación. Los organismos de acreditación (OA) que son miembros del IAF y de sus OECs acreditados requieren cumplir con las normas internacionales apropiadas y con la documentación obligatoria del IAF para la aplicación consistente de dichas normas.

Los Organismos de Acreditación (OAs) miembros del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del IAF llevan a cabo regularmente entre ellos evaluaciones para asegurar la equivalencia de sus programas de acreditación. Los MLAs del IAF operan en dos niveles:

Un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) para la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OECs) en las normas que incluyen ISO/IEC 17020 para los Organismos de Inspección, ISO/IEC 17021 para los equipos de administración de los OECs, ISO/IEC 17024 para el personal de los OECs e ISO/IEC Guía 65 para los productos de los OECs, considerado un marco de referencia para los MLA.

Un marco de referencia de MLA proporciona confianza en que los OECs acreditados son igualmente confiables en el desempeño de actividades de evaluación de la conformidad.

Un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) para la acreditación de OECs que incluye también la norma de evaluación de conformidad específica o esquema, como esfera de acción para la acreditación, proporciona confianza en la equivalencia de la certificación.

Un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) provee la confianza necesaria para que el mercado acepte la certificación. Una organización o persona con certificación en una norma específica o esquema que sea acreditado por un Organismo de Acreditación signatario de un MLA del IAF puede ser reconocido a nivel mundial y con ello facilitar el comercio internacional.

Introducción al documento obligatorio del IAF

El término “debe” se utiliza en este documento para indicar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la norma relevante, son obligatorias. El término “debería” es utilizado en este documento para indicar los medios reconocidos con que se cumplen los requisitos de la norma. Un organismo de validación o de verificación puede cumplir los requisitos de forma equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse a un Organismo de Acreditación.

Contenido:

0. Introducción

1. Alcances

2. Referencias normativas

3. Términos y definiciones

3.1 Definiciones

3.2 Términos utilizados en este documento

4. Principios

4.1 General

4.2 Imparcialidad

4.3 Competencia

4.4 Enfoque de hechos para la toma de decisiones

4.5 Apertura

4.6 Confidencialidad

5. Requisitos Generales

5.1. Estatus legal

5.2 Asuntos legales y contractuales

5.3 Gobernabilidad y compromiso de la dirección

5.4 Imparcialidad

5.5 Responsabilidad y financiamiento

6. Competencias

6.1 Gestión y personal

- 6.2 *Competencias del personal*
- 6.3 *Despliegue del personal*
- 6.4 *Uso de personal para validación o verificación por contrato.*
- 6.5 *Registros del personal*
- 6.6 *Outsourcing o uso de personal externo*
- 7. *Comunicación y registros*
 - 7.1 *Información que se proporciona a un cliente o parte responsable*
 - 7.2 *Comunicación de responsabilidades a un cliente o parte responsable*
 - 7.3 *Confidencialidad*
 - 7.4 *Información pública asociable*
 - 7.5 *Registros*
- 8. *Validación o proceso de verificación*
 - 8.1 *General*
 - 8.2 *Acuerdo previo*
 - 8.2.1. *Imparcialidad*
 - 8.2.2. *Competencia*
 - 8.2.3. *Acuerdo*
 - 8.2.4. *Designando al líder del equipo*
 - 8.3 *Enfoque*
 - 8.3.1. *Seleccionando el equipo de validación o verificación*
 - 8.3.2. *Comunicándose con el cliente o parte responsable*
 - 8.3.3. *Planeación*
 - 8.4 *Validación o verificación*
 - 8.5 *Revisión y emisión de la declaración de validación o verificación*
 - 8.6 *Registros*
- 9. *Recursos*
- 10. *Quejas.*
- 11. *Validaciones o verificaciones especiales*
- 12. *Sistema de gestión*

Bibliografía

Anexo A –Criterios de competencia relacionados con validación y verificación o proyectos u organizaciones- (Anexo Obligatorio)

Anexo B –Concepto de planeación en casos donde la declaración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) se relaciona a un proyecto agrupado o donde la declaración de GEI se relaciona a varios establecimientos dentro del inventario de gases de efecto invernadero de una organización (Anexo informativo).

Anexo C – Ayuda relacionada con la validación o verificación de declaración de gases de efecto invernadero en referencia a ISO 14064-3 (Anexo informativo)

Sección 1 – Ayuda relacionada a la validación de declaración de gases de efecto invernadero con un proyecto de gases de efecto invernadero (GEI)

Sección 2 – Ayuda relacionada con la verificación de un proyecto de gases de efecto invernadero o una organización de declaración de gases de efecto invernadero

0 Introducción

- 0.1 ISO 14065:2007 es una norma internacional que establece los requisitos para los organismos que acometen una validación o verificación de gases de efecto invernadero (GEI) utilizando ISO 14064-3 u otras normas relevantes o especificaciones. ISO 14065 proporciona a los administradores, reguladores y a quienes acreditan los programas de GEI una base para evaluar y reconocer la competencia de los organismos de validación o verificación (OV/V).

Las declaraciones emitidas por OV/Vs acreditados son aplicadas con confianza en un número de áreas, especialmente en los “regímenes de comercio de emisiones”, tanto en mercados regulados como voluntarios. El valor atribuido a una tonelada de CO₂ destinado al comercio de productos básicos, o para otras acciones futuras de las partes interesadas, descansa sobre la confianza en los datos de emisiones verificados y consecuentemente en el OV/V que lleva cabo el trabajo y que emite la declaración.

ISO 14065 todavía no se incluye dentro de los documentos estructurales de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) del IAF, sin embargo si los OV/Vs deben ser acreditados a nivel mundial de una manera armónica cumpliendo con ISO 14065, es necesaria la aplicación de guías para limitar variaciones en la interpretación de la norma. Esta documentación obligatoria provee una orientación adicional de aplicación para posibilitar la armonización entre los miembros del IAF para la evaluación de los OV/Vs sobre ISO 14065 y las normas relacionadas. Este es un paso importante hacia el reconocimiento y la acreditación multilateral.

Por lo tanto este documento será una referencia en los futuros Acuerdos de Reconocimiento Multilateral del IAF y será considerado obligatorio para la aplicación consistente del ISO 14065. Los miembros de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral del IAF y quienes aplican para ser miembros en ese acuerdo, evaluarán entre sí la implementación del ISO 14065. Se espera que este documento obligatorio sea adoptado por los organismos de acreditación como parte de sus reglas generales para la acreditación.

Se pretende que este documento sea también útil a los propios OV/Vs y a aquellos cuyas decisiones sean orientadas por declaraciones de validación o verificación de los OV/Vs. La validación es el proceso mediante el cual un organismo de validación evalúa un proyecto de plan de GEI frente a criterios de validación definidos (por lo tanto este proceso tiene que ver con la evaluación de potenciales resultados futuros). La verificación es un proceso mediante el cual un organismo verificador evalúa la declaración de GEI de una organización o proyecto, frente a criterios de verificación definidos (este proceso por lo tanto tiene que ver con los resultados históricos).

De hecho para ISO 14064-1 y para ISO 14064-2 la evaluación debe abarcar tanto la conformidad con la norma como el que la declaración de GEI sea confiable y correcta en base a niveles de seguridad, materialidad, criterios, objetivos y alcances acordados. Dentro del área de intercambio de emisiones es imperativo que los OV/Vs sean conscientes de las consecuencias de cuestiones como el doble conteo o el doble registro al emitir una declaración de verificación.

El proceso de evaluación para validación o verificación es único para la evaluación de cada cliente y varía año con año. El ISO 14064-3 Anexo A proporciona la explicación de los requisitos para los procesos de validación y verificación.

- 0.2 Este documento no incluye el texto del ISO 14065 o, donde es referido, al ISO 14064-3. Pero sí sigue los encabezados de las cláusulas del ISO 14065; por lo tanto hay cláusulas con guías basadas en la decisión IAF TC del 6 de noviembre de 2002 en Cancún para no proporcionar ninguna guía de aplicación para el ISO/IEC 17021.

La referencia normativa para ISO 14065 es ISO 14064-3. La terminología utilizada en ambas normas es algo distinta a la utilizada hoy día por los sistemas de gestión. Para ayudar a entender y facilitar la lectura entre las dos referencias normativas, la cláusula 8 y el anexo C de este documento obligatorio enlazan los títulos relevantes de las cláusulas del ISO 14065 con los títulos relevantes de las cláusulas del ISO 14064-3. Los títulos de las cláusulas del ISO 14064-3 se encuentran en el texto azul y son precedidas por la referencia al ISO 14064-3. El proceso de validación y verificación es distinto a las auditorías de los sistemas de gestión y también es diferente el enfoque entre validación y verificación. El Anexo C por lo tanto ha sido desarrollado para proporcionar una guía informativa en relación a este proceso.

En el Anexo C los encabezados de las cláusulas del ISO 14064-3 se han utilizado para permitir comprender cómo la guía de aplicación interactúa con las referencias normativas. Otra vez los encabezados se incluyen pero sin guía de aplicación en donde no se considera necesario.

Nota – el texto de este documento no debe ser considerado como una interpretación ni de ISO 14065 ni de ISO 14064-3.

- 0.3 Los usuarios del Documento Obligatorio necesitan adquirir las Referencias Normativas enlistadas en la Cláusula 2 de la apropiada organización normativa.
- 0.4 La guía de aplicación, donde se ofrece, se identifica con la letra “A”.

1. ALCANCE

A.1.1 Este documento obligatorio es aplicable a Organismos de validación o verificación (OV/Vs) para los siguientes criterios de validación o verificación:

ISO 14064-1 o ISO 14064-2; o

Los programas de GEI regulados que son accesibles al público y que se han desarrollado utilizando un proceso formal de compromiso de los inversionistas; o

Los programas de GEI accesibles al público (por ej. el protocolo de GEI del Instituto de Recursos Mundiales [World Resources Institute WRI] y del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sustentable [World Business Council for Sustainable Development WBCSD]) que son regionales o internacionales y que se han desarrollado utilizando un proceso formal de compromiso de los inversionistas; o

Los protocolos de industria privada o de sector; en este caso los criterios de validación o verificación deben incluir adicionalmente ya sea ISO 14064-1 o ISO 14064-2 dependiendo de si el protocolo está relacionado con organizaciones o proyectos de afirmaciones de GEI.

La declaración de validación o verificación resultante deberá claramente manifestar si es que el protocolo de la industria privada o sector se ajusta a ISO 14064-1 o a ISO 14064-2 y si el protocolo no se ajusta deberá manifestar cuales son las discrepancias.

A.1.2 La declaración de GEI validada o verificada puede incluir una declaración de emisión por unidad o por producto manufacturado (generado o reducido) o similar. Si el cliente desea utilizar declaraciones tomadas de la declaración de GEI con propósitos de comunicación estas declaraciones deben:

1. Manifestar claramente de dónde proviene la declaración, incluyendo la fecha de la declaración de GEI, si es que la declaración se basa en datos históricos y también cualquier limitación asociada con la declaración en base a datos e información que se presenten en la declaración de GEI. Cualquier declaración debe cumplir con ISO 14021:2001 Cláusula 5.7;

O si lo anterior no aplica:

2. La declaración deberá adicionalmente cumplir con los requisitos en ISO 14021:2001 Cláusula 5.1 a 5.9;

Nota- Los OV/Vs deberían evaluar si es que el cliente desea extraer declaraciones de la declaración de GEI y asegurar que los extractos no se asocien con ninguna marca o logo. A menos de haber los acuerdos en A.1.2 (el punto 3 se sigue abajo).

Y ya sea en el caso 1 o 2 de A.1.2 anteriores lo siguiente deberá aplicar;

3. Si el cliente desea establecer una marca o hacer una referencia al OV/V en el producto o en el empaque del producto, incluyendo la utilización de la marca de OV/V o de la marca de un programa de GEI, el proceso de validación o verificación del OV/V deberá adicionalmente dirigirse a los requisitos de ISO/IEC Guía 65:1996 y de IAF GD 5:2006.

Nota- ISO 14021:2001, Cláusula 5.7, proporciona una guía para las organizaciones que buscan establecer sus propias declaraciones medio ambientales.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

ISO 14065:2007- Gases de Efecto Invernadero: Requisitos para los organismos de validación o verificación de gases de efecto invernadero para uso en la acreditación u en otras formas de reconocimiento

ISO 14064-3:2006 Gases de Efecto Invernadero: especificación con orientación para la validación o verificación de afirmaciones de gases de efecto invernadero

Nota- La bibliografía establece las referencias a los documentos mencionados en este Documento Obligatorio que no son referencias normativas.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

3.1 Definiciones

A.3.1.1 Las definiciones en ISO 14065 se aplican a este documento. Las siguientes definiciones adicionales deberán aplicar a este documento:

A.3.1.2 **Competencia**

Habilidad demostrada para aplicar el conocimiento y/o las habilidades y, dónde sea relevante, atributos personales demostrados.

(Adaptado de ISO/IEC 17024:2003)

A.3.1.3 **Declaración de gas de efecto invernadero (declaración de GEI)**

La declaración con base en hechos y objetiva elaborada por la parte responsable

Nota 1 La declaración de GEI puede presentarse en un punto determinado de tiempo o puede cubrir un período de tiempo

Nota 2 La declaración de GEI proporcionada por la parte responsable debe ser claramente identificable, capaz de ser consistentemente evaluada o medida frente a criterios adecuados por parte de quien valide o verifique.

Nota 3 La declaración de GEI puede ser proporcionada en la forma de un reporte de gas de efecto invernadero o un proyecto de plan de GEI.
(ISO 14065:2007)

A.3.1.4 **programa de gases de efecto invernadero (Programa GEI)**

Sistema o esquema voluntario u obligatorio, internacional, nacional o sub-nacional, que registra, da cuenta o maneja emisiones de GEI, eliminaciones, reducciones de emisiones de gas de efecto invernadero o incrementos en la eliminación de gas de efecto invernadero fuera de la organización o del proyecto de GEI
(ISO 14065:2007)

A.3.1.5 **Proyecto agrupado**

Un número de proyectos incluidos en un solo plan de proyecto de GEI y una sola declaración de GEI al momento de la validación y la verificación.

(Adaptado de la norma voluntaria de carbón Voluntary Carbon Standard [VCS] 2007)

A.3.1.6 **Imparcialidad**

Presencia real y percibida de objetividad.

Nota 1- Objetividad quiere decir que los conflictos de interés no existen o son resueltos de manera que no influyeran adversamente las subsecuentes actividades de los OV/V.

Nota 2- Otros términos que son útiles para transmitir el elemento de imparcialidad son: objetividad, independencia, libre de conflictos de interés, libre de preferencias, falta de prejuicios, neutralidad, justicia, mente abierta, reserva y balance.

(ISO/IEC 17021:2006)

A.3.1.7 Discrepancia material

Errores reales individuales o en conjunto, omisiones y malas representaciones en la declaración de gas de efecto invernadero que puedan afectar las decisiones de los usuarios a los que se destina.

(ISO 14064-3:2006)

Nota- Las discrepancias materiales que permanecen después de haber concluido la validación o verificación deben verse reflejadas en la opinión o conclusión de la validación o verificación.

3.2 Términos utilizados en este documento

Los términos utilizados en este documento son tomados de la serie ISO 14064. Cuando un programa GEI aceptable bajo A.1.1 utilice distintos términos y definiciones éstos deberán ser usados y su conexión con las definiciones y términos en este documento deberán ser evaluados así como la consecuencia de cualquier variación que el OV/V encuentre.

Nota- Para el propósito de este documento, la validación de un proyecto de declaración de GEI se relaciona a las futuras reducciones o aumentos en emisiones de GEI asociadas a dicho proyecto. La verificación de un proyecto de declaración de GEI se relaciona a aumentos o disminuciones históricas reales de emisiones de GEI asociadas al proyecto. Las afirmaciones de GEI organizacionales se relacionan con datos históricos reales y son verificadas.

Los términos utilizados en este documento para simplificar el texto incluyen:

A.3.2.1 Análisis estratégico – basado en los requisitos en la cláusula 4.4.1 de ISO 14064-3, lo que quiere decir:

“La revisión de la información de las organizaciones o proyectos de GEI a ser evaluada;

- . La naturaleza, escala y complejidad de la actividad de validación o verificación a ser llevada a cabo en nombre del cliente;
- . Confianza en la información y declaración de GEI de la parte responsable;
- . Que sea completa la información y declaración de GEI de la parte responsable; y
- . La elegibilidad de la parte responsable para participar en el programa GEI, si es que aplica.”

A.3.2.2 Evaluación de Riesgos- con base en los requisitos en la Cláusula 4.4.1 de ISO14064-3, esto quiere decir:

“Las evaluaciones de las fuentes y la magnitud de errores potenciales, omisiones y tergiversaciones relacionadas a las actividades de validación o verificación. Las

categorías de errores potenciales, omisiones, tergiversaciones a evaluar deberán ser las siguientes:

- a. el riesgo inherente a que ocurra una discrepancia material;
- b. el riesgo de que los controles de la organización o del proyecto GEI no puedan prevenir o detectar una discrepancia material;
- c. el riesgo de que quien valida o el verificador no detecte cualquier discrepancia material que no haya sido corregida por los controles de la organización o el proyecto GEI”.

Nota 1 – *La evaluación de riesgo se relaciona al riesgo de que el OV/V exprese una opinión o conclusión inapropiada. EL OV/V reduce el riesgo por medio del diseño e implementación de un proceso de validación y/o verificación que conducirá hacia una expectativa razonable de poder identificar una discrepancia material. El riesgo en la validación y verificación debe ser reducido a un aceptable bajo nivel para obtener el nivel apropiado de seguridad como se acuerda en el contrato.*

Nota 2 – *El análisis estratégico identifica **qué** necesita observar el equipo de validación y verificación, la evaluación de riesgo identifica **cómo** observar las cuestiones que se identifican.*

A.3.2.3 Juicio profesional – es la habilidad de extraer conclusiones precisas y significativas, dar opiniones y hacer interpretaciones basadas en la observación, el conocimiento, la experiencia, en la literatura y otras fuentes de información. El juicio profesional se basa en hechos y en evidencia objetiva, tanto como en la experiencia, lo que incluye cierta subjetividad.

4 PRINCIPIOS

4.1 General

4.2 Imparcialidad

4.3 Competencia

4.4 Enfoque de hechos para la toma de decisiones

4.5 Apertura

4.6 Confidencialidad

5. REQUISITOS GENERALES

5.1 Estatus legal

A.5.1.1 Un OV/V del gobierno es considerado como una entidad legal en base a su estatus gubernamental.

5.2 Asuntos legales y contractuales

A.5.2.1 El acuerdo legal debe incluir una póliza que prescriba la mercadotecnia y otras referencias al OV/V donde el OV/V autoriza el uso a sus clientes con respecto a cualquier declaración de GEI. Cuando haya una licencia para utilizar una marca de validación o verificación, o un texto específico, no deberá haber ambigüedad en el uso propuesto de la declaración de GEI que ha obtenido la validación o verificación. La

póliza debe asegurar, entre otras cosas, que ninguna marca (ya sea en relación a la marca de OV/V autorizada al cliente o a la marca de un programa de GEI donde el OV/V es responsable del monitoreo del uso de las reglas relacionadas a la aplicación de la marca) o ninguna referencia al OV/V ya sea colocada en el producto o en el empaque del producto de manera que pueda ser interpretado como que denota la certificación del producto, a menos de que la actividad de validación o verificación se realice de acuerdo a ISO/IEC Guía 65 y a los documentos obligatorios del IAF, como se refiere en la parte A.1.2.de este documento.

A.5.2.2 El acuerdo legal deberá incluir una póliza que prescriba las declaraciones tomadas de la declaración de GEI con validación o verificación que el OV/V permite utilizar al cliente, incluyendo límites de tiempo y lenguaje, referido a A.1.2. Los acuerdos legales deberán incluir también los requisitos relacionados al uso de la marca de OV/V que pueda “respaldar” las declaraciones realizadas por el cliente.

Nota- requisitos aplicables arriba en A.5.2.1 en relación al uso de la marca de OV/V en productos aplica a A.5.2.2.

5.3 Gobernabilidad compromiso de la alta dirección

A.5.3.1. Además de documentar las responsabilidades de la alta dirección, el OV/V debe documentar las responsabilidades de cualquier otro personal que tenga que ver con el proceso de validación o verificación.

A.5.3.2. El OV/V debe asegurar que lleva a cabo los procesos de validación o verificación siendo consistente con los requisitos de ISO 14065. Además, el OV/V debe asegurar que sus sistemas estén suficientemente documentados para asegurar la aplicación consistente de cualquier criterio específico de validación o verificación, referencia a A.1.1, que ellos decidan ofrecer.

A.5.3.3. El OV/V deberá establecer un proceso de desarrollo para cada nuevo criterio de validación o verificación (referido a A.1.1) con que desea operar. Este proceso de desarrollo debe proporcionar salidas relacionadas a lo siguiente:

- . Identificar a los inversionistas clave, y a sus expectativas y requisitos como aplicables al resultado de las actividades de validación o verificación;
- . Revisar y comprender la validación aplicable de los requisitos de criterios de verificación, incluyendo al dueño de los criterios cuando sea necesario;
- . Considerar los riesgos estratégicos y de empresa del OV/V;
- . Identificar a los requisitos de competencia del personal que realiza una validación o verificación, de revisores independientes y personal de apoyo, como relevantes para cada criterio de validación o verificación (referencia a A.1.1);
- . Criterios de validación o verificación (referencia a A.1.1) requisitos específicos de validación o verificación;
- . Confirmar que los acuerdos propuestos de validación o verificación cumplan con los requisitos de criterios de validación o verificación (A.1.1); y
- . Confirmar que los criterios de validación o verificación satisfagan A.1.1.

5.4. Imparcialidad

5.5. Responsabilidad y financiamiento

6. COMPETENCIAS

6.1 Gestión y personal

A.6.1.1. Al determinar un “sector”, un OV/V debe considerar que el término “sector” tiene diferentes significados para distintos tipos de validaciones y verificaciones. Para cualquier validación o verificación, el término está relacionado con la declaración de GEI (ya sea asociado con un proyecto GEI o un inventario GEI) y con las expectativas de las partes interesadas. Esto permite a quien valida o verifica comprender el contexto (p. ej. fuentes, vertederos y depósitos de reserva, planta industrial y procesos, suministro de productos por producción en cadena, límites, adicionalidad, filtración, etc., como sea apropiado) en el que se conduce una validación o verificación.

6.2 Competencias del personal

A.6.2.1. El OV/V deberá tener personal evaluado por un evaluador competente.

A.6.2.2. El OV/V deberá demostrar cómo ha sido evaluado el personal y que se satisfagan los siguientes requisitos de competencia como aplicables:

- . Competencia relacionada a la gestión de un compromiso;
- . Competencias de validación genéricas como en ISO 14065 Cláusula 6 y Anexo A de este documento, más cualquier criterio de validación o verificación (referencia a A.1.1) específico y/o competencias de verificación de sector específico.

Nota 1- *En el caso donde la verificación de la organización incluya la verificación del proyecto el criterio de competencia del OV/V necesita tomar en cuenta todos los criterios de competencia relevantes, como anteriormente, incluyendo los que se asocian con la validación del proyecto o verificación del proyecto.*

Nota 2- *Se cuenta con una cantidad de herramientas que se utilizan para la evaluación del personal; éstas pueden combinarse de cualquier manera que sea conveniente. Las típicas herramientas incluyen:*

- . *Ser testigo de que una actividad de verificación y/o validación sea aplicable,*
- . *Revisión interna, ejecutada por pares, de la documentación de validación y verificación;*
- . *Entrevista estructurada para probar los conocimientos y la competencia técnica;*
- . *Exámenes;*
- . *Revisión de desempeño – por parte de la administración y/u otro miembro del equipo;*
- . *Certificación por parte de un organismo acreditado de certificación de personal de manera que la certificación proporcione una demostración de las competencias especificadas en el sistema de este OV/V;*
- . *Reconocida capacidad técnica en términos de poder hablar en conferencias o publicar ponencias que sean revisadas por los pares;*

. Evidencia adecuada de una adecuada experiencia previa;

6.3. Despliegue de personal

6.4. Uso de personal para validación o verificación por contrato

6.5. Registros de personal

6.6. Outsourcing o uso de personal externo

7. COMUNICADOS Y REGISTROS

7.1 Información proporcionada a un cliente o parte responsable

7.2 Comunicados de responsabilidades a un cliente o parte responsable

7.3 Confidencialidad

7.4 Información pública asociable

7.5 Registros

8. PROCESO DE VALIDACIÓN O VERIFICACIÓN

Nota 1- Tomado de la Introducción 0.2 Para ayudar a comprender y facilitar la lectura entre las dos normas, Cláusula 8 y también el Anexo C de este Documento Obligatorio enlazan los títulos relevantes de las cláusulas de ISO 14065 con los títulos relevantes de las cláusulas de ISO 14064-3. Los títulos de cláusulas de ISO 14064-3 se encuentran en el texto azul y son precedidos por la referencia ISO 14064-3. Este proceso para validación y verificación es diferente a los sistemas de auditorías así como también hay un enfoque diferente entre validación y verificación. En el Anexo C los encabezados de las cláusulas de ISO 14064-3 se han usado para permitir la comprensión de cómo la aplicación de las guías interactúa con las referencias normativas. Una vez más los encabezados de títulos se incluyen pero sin guía de aplicación donde no se considera necesario.

Nota 2- El texto en este documento no debe ser considerado como una interpretación ni de ISO 14065 ni de ISO 14064-3.

8.1 General

8.2 Compromiso previo

8.2.1 Imparcialidad

8.2.2 Competencia

8.2.3 Acuerdos

ISO 14064-3 Cláusula 4.3 Nivel de seguridad, materialidad, objetivos, criterios y alcance de la validación o verificación

4.3.1. Nivel de seguridad

4.3.2. Objetivos

4.3.3 Criterios

4.3.4 Alcance

4.3.5 Materialidad

A.8.2.3.1. El OV/V debe contar con un sistema de gestión documentado (como en la Cláusula 12) para responder a los requisitos de validación y/o verificación. Los

procedimientos del OV/V deben asegurar que antes de cualquier cotización o acuerdo, se obtenga suficiente información con respecto al alcance, objetivos, criterios, nivel de seguridad y materialidad de la validación o verificación.

La cotización debe desarrollarse en base a la información obtenida tomando en cuenta las cuestiones clave aplicables a la declaración de GEI y a los objetivos de validación o verificación consistentes con los criterios de validación o verificación, (referencia a A.1.1) y al usuario al que se destina como aplicables a la declaración de GEI.

A.8.2.3.2. Al considerar cotizar para la validación o verificación de una declaración de GEI, el OV/V deberá considerar las cuestiones clave relacionadas al desarrollo de la cotización, como aplicables, incluyendo:

- . El nivel propuesto de aseguramiento, materialidad, criterios, objetivos y alcance;
- . La complejidad de la declaración de GEI;
- . La complejidad del proyecto o la organización y sus procesos para medición/monitoreo;
- . El ambiente organizacional incluyendo la estructura de la organización que desarrolla y maneja la declaración de GEI;
- . El escenario de referencia para la validación o verificación de proyectos, incluyendo la selección y cuantificación de las fuentes, vertederos y depósitos de reservas de GEI aplicables al escenario de referencia;
- . Fuentes, verederos y depósitos de reserva identificados de GEI, y su monitoreo para la verificación de organización;
- . Procesos que distribuyen la información y datos en la declaración de GEI;
- . Enlaces organizacionales e interacciones entre los inversionistas, partes responsables, cliente, y los usuarios a los que se destina; (para definición referirse a ISO 14064-3); y requisitos de criterios de validación o verificación (referido a A1.1).

A.8.2.3.3. El tiempo necesario para llevar a cabo la validación o verificación deberá ser determinado por el OV/V. La asignación de tiempo deberá justificarse en base a una revisión de la información arriba mencionada y será registrado por el OV/V. Cada compromiso tiene aspectos únicos y el proceso de validación o verificación deberá confeccionarse como corresponde.

A.8.2.3.4. En los casos donde la cotización/acuerdo del OV/V se relacione a un proyecto agrupado, el OV/V deberá adicionalmente considerar la logística y planeación relacionada a la validación o verificación de lo que aporten los proyectos individuales a la única declaración de GEI del proyecto agrupado, y su impacto en la duración de la validación o verificación.

A.8.2.3.5. El OV/V deberá tomar en cuenta la información en el Anexo B al determinar los requisitos de tiempo para la validación o verificación de la declaración de GEI relacionada a un proyecto agrupado.

A.8.2.3.6. En los casos donde la cotización del organismo verificador se relaciona a una declaración de GEI, en base a un inventario de GEI que incluye una cantidad de instalaciones independientes, datos de nivel y de aportes (input) de información, el organismo verificador deberá considerar adicionalmente la logística y planeación en relación a la verificación de los aportes de datos y de información relacionados con la

declaración de GEI de cada instalación independiente o en conjunto, y su impacto en la duración de la verificación.

A.8.2.3.7. El OV/V deberá tomar en cuenta la información en el Anexo B al determinar el requerimiento de tiempo para la verificación de una sola declaración de GEI que incluya los datos de nivel y aportes de información de un número de instalaciones separadas.

A.8.2.3.8. El acuerdo del OV/V (incluyendo cualquier horario o accesorio) deberá identificar el nivel de seguridad, materialidad, criterios, objetivos y alcances que se propone incluyendo los criterios de validación o verificación acordados (referido a A.1.1) como aplicables, así como la duración de la validación o verificación propuesta y el marco de tiempo para la validación o verificación propuesta.

Nota- El término “acuerdo” y “contrato” en ISO 14065 Cláusula 8.2.3 tiene el mismo significado.

8.2.4. Designando al líder del equipo

8.3. Enfoque

8.3.1 Seleccionando el equipo de validación o verificación

A.8.3.1.1. El OV/V deberá contar con un proceso para seleccionar y designar al equipo de validación y verificación, incluyendo al líder del equipo, tomando en cuenta las competencias necesarias para lograr el nivel de seguridad, materialidad, alcances, criterios y objetivos para la validación o verificación y, además, la efectiva administración del trabajo incluyendo la comunicación con la organización del cliente. (Referencia a la cláusula 6).

8.3.2. Comunicación con el cliente y la parte responsable

8.3.3. Planeación

ISO 14064-3 Cláusula 4.4. Propuesta de validación o verificación.

4.4.1. General

4.4.2. Plan de validación o verificación

4.4.3. Plan de muestreo

A.8.3.3.1. Los criterios acordados de validación o verificación deberán incluir una de las opciones de A.1.1.

A.8.3.3.2. Los principios de los criterios acordados para la validación o verificación deberán usarse durante el proceso de validación o verificación. Los criterios de validación y verificación deberán cumplir con los requisitos establecidos en A.1.1.

A.8.3.3.3. Los principios que se aplican a los criterios acordados de validación o verificación (referido a A.1.1), deberán ser utilizados por el OV/V y por el equipo de validación o verificación para guiar el proceso de validación o verificación, incluyendo la evaluación de los hallazgos, conclusiones, opiniones y decisiones alcanzadas en relación a la declaración de GEI.

A.8.3.3.4. Para la validación de proyectos, los objetivos de la validación deben incluir si puede razonablemente esperarse que el proyecto planeado logre la reducción pretendida y/o mejoras en la eliminación.

A.8.3.3.5. Cuando los criterios de verificación incluyen ISO 14064-1, donde un reporte de GEI es opcional, y si el cliente elige emitir un reporte público de GEI que esté verificado, el OV/V deberá confirmar que el reporte de GEI se conforme a los requisitos aplicables para un reporte de GEI referencia a la Cláusula 7.2 y 7.3 de ISO 14064-1.

A.8.3.3.6. Cuando los criterios de verificación incluyen ISO 1464-1 el organismo verificador deberá asegurar que si la organización hace pública una declaración de GEI reclamando conformidad con ISO 14064-1, la organización deberá hacer disponible al público un reporte de GEI preparado de acuerdo con ISO 14064-1 o la declaración de verificación relacionada a la declaración de GEI de un tercero independiente. Si la declaración de GEI de la organización ha sido verificada de manera independiente, la declaración de verificación deberá ponerse a la disposición de los usuarios a los que se destina.

A.8.3.3.7. Cuando los criterios de validación incluyen ISO 14064-2, la revisión de la declaración de GEI y la información de su proyecto GEI asociado deberán incluir la validación de la justificación del cliente para la “selección o establecimiento de los criterios y procedimientos” relacionados a las Cláusulas 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 de ISO 14064-2.

A.8.3.3.8. Cuando los criterios de validación (referido a A.1.1), permiten que quien propone el proyecto o cliente seleccione o establezca criterios o procedimientos que se relacionen a la determinación de escenarios de referencia, fuentes de GEI, vertederos, depósitos de reserva, procesos de monitoreo, etc. (referido a ISO 14064-2 para una indicación de áreas) la validación deberá incluir una evaluación de la justificación para la selección de criterios y procedimientos de quienes participan en el proyecto o del cliente.

A.8.3.3.9. El desarrollo de la propuesta de validación o verificación deberá estar basado en los criterios acordados, alcances, objetivos, nivel de seguridad y materialidad; no solo en la duración de la validación o verificación cotizada. La duración de la validación o verificación deberá ser aumentada o disminuida según sea necesario a lo largo del proceso de planeación. Las competencias del equipo deberán ser revisadas como resultado del desenlace del proceso de planeación.

A.8.3.3.10. El OV/V deberá obtener suficiente información utilizando un proceso sistemático, interactivo y cuando sea necesario, iterativo para aportar al proceso de planeación.

A.8.3.3.11. El OV/V deberá revisar el resultado del proceso de planeación a la luz de la evidencia y la información recabada durante el proceso de validación o verificación y modificar los planes de acuerdo a ello.

A.8.3.3.12. El output del análisis estratégico deberá ser usado como aportación (input) para la evaluación de los riesgos, el plan de muestreo y el plan de validación o verificación.

Nota 1- *La evaluación de riesgos toma en cuenta el nivel de seguridad, materialidad, criterios, alcance y objetivos de la validación o verificación, los cambios en éstos afectarán la profundidad y el detalle de la evaluación de riesgos.*

Nota 2- *Referencia al Anexo B para cuestiones a ser consideradas al desarrollar el plan de validación o verificación para una declaración de GEI que abarque un proyecto agrupado o que incluya más de una instalación en el inventario de GEI.*

A.8.3.3.13. El OV/V deberá asegurar que los días/hombre planeados sean los apropiados para cumplir con el plan de muestreo y el plan de validación o verificación desarrollado como resultado del análisis estratégico y de la evaluación de riesgos.

A.8.3.3.14. El OV/V deberá asegurar que cualquier conflicto entre los días/hombre cotizados y los días/hombre necesarios para cumplir con el compromiso se resuelva en base al resultado del análisis estratégico y de la evaluación de riesgos.

A.8.3.3.15. El OV/V deberá revisar el plan de validación o verificación y el plan de muestreo cuando el OV/V haya identificado o acordado con el cliente cambios en relación a los criterios, alcances, materialidad, nivel de seguridad u objetivos de la validación o verificación, o si surgen hallazgos que afecten la conclusión del análisis estratégico y/o de la evaluación de riesgos.

A.8.3.3.16. Los datos específicos y la información para el muestreo deberá determinarse como parte de la planeación de la validación o verificación y no en un impulso de momento durante la validación o verificación de datos e información. El plan de muestreo debe detallarse y documentarse antes del comienzo de la validación o verificación de datos e información y deberá revisarse cuando sea necesario durante la validación o verificación. El desarrollo del plan de muestreo deberá determinar la cantidad de información, evidencias y datos necesarios para cumplir con los alcances, criterios, objetivos y con el nivel de seguridad y materialidad acordado.

A.8.3.3.17. Al aprobar el plan de validación o verificación, el líder del equipo de validación y verificación deberá asegurar que esté completo y que todos los sub-elementos del plan sean suficientes para lograr un proceso de validación o verificación completo e integrado, consistente con los criterios, alcances, objetivos, niveles de seguridad y materialidad acordados en el compromiso.

A.8.3.3.18. Al aprobar el plan de validación o verificación el líder del equipo deberá confirmar que la duración de la validación o verificación, las competencias del equipo y las asignaciones a los miembros del equipo sean adecuadas y correspondan a las necesidades de la validación o verificación.

A.8.3.3.19. El equipo de validación o verificación deberá asegurar que exista consistencia entre el plan de validación o verificación y los objetivos, alcances, criterios, niveles de seguridad y materialidad acordados en el contrato. La documentación de la

validación o verificación deberá identificar claramente cualquier variación al acuerdo que sea aprobada.

A.8.3.3.20. El Anexo C puede utilizarse para explicar y apoyar los procesos y sistemas de validación o verificación.

8.4. Validación o verificación

ISO 14064-3 Cláusulas:

4.5. Evaluaciones del sistema de información y controles de GEI

4.6. Evaluación de datos e información de GEI

4.7. Evaluación confrontada a los criterios de validación o verificación

4.8. Evaluación de la declaración de GEI

A.8.4.1. La validación o verificación deberá ser conducida con una actitud de escepticismo profesional, la cual asume que la información y datos presentados pueden ser erróneos hasta que se pruebe lo contrario, y tomar en cuenta las inquietudes relevantes de los inversionistas o el mercado y los principios asociados a los criterios aplicables de validación o verificación.

A.8.4.2. El organismo verificador deberá revisar cualquier cambio en la estructura del proyecto u organización de GEI, del plan de proyecto de GEI o del inventario de GEI desde la última verificación. Para la verificación del proyecto de GEI el organismo verificador deberá además de considerar:

- . Cuestiones sobresalientes en el reporte de validación;
- . La posición en que se encuentra la implementación del proyecto; y
- . La confiabilidad de la información y los datos externos utilizados para justificar la determinación de emisiones de GEI.

A.8.4.3. La verificación de un proyecto de declaración de GEI incluye, además de la verificación de una organización de declaración de GEI:

- . Revisar el reporte de validación para el proyecto;
- . Verificación de cualquier cambio en el plan del proyecto de GEI incluyendo:
 - . Las fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI identificados;
 - . El escenario de referencia;
 - . La selección y cuantificación de fuentes, vertederos, y depósitos de reserva de GEI aplicables al escenario de referencia; y
 - . El monitoreo del proyecto de GEI.
- . La verificación de cualquier cambio en la justificación para la “selección o establecimiento de criterios y procedimientos” a lo que se refiere en A.8.3.3.7 y A.8.3.3.8 y su implementación;
- . Verificación de cualquier cambio en los enlaces organizacionales y las interacciones entre los inversionistas, la parte responsable (quien propone el proyecto en algunos programas de GEI), cliente y los usuarios interesados; (para definiciones referirse a ISO 14064-3).

A.8.4.4. La mitigación en el nivel de riesgo que proporcionan los sistemas de información y controles deben tener impacto en el detalle y el nivel del muestreo de la validación o verificación.

Nota- ISO 14064-3 no impone un requerimiento formal para que una organización o proyecto tenga sistemas de información o controles de GEI o para que aquellos sistemas de información o controles cumplan con ISO 14064-3 Cláusula 4.5.

A.8.4.5. Cuando los criterios de validación o verificación (referencia a A.1.1), imponen requisitos relacionados a los sistemas de información o controles, la conformidad con estos requisitos deberá ser validada o verificada.

A.8.4.6. En los casos donde se identifiquen errores, omisiones o falsas declaraciones en los datos e información de GEI, el equipo de validación o verificación deberá requerir que aquellos sean corregidos por el cliente y ampliar el muestreo. Cuando los errores, omisiones o falsas declaraciones no puedan ser corregidos el OV/V deberá calificar la declaración de validación o verificación.

Nota- Para entender **qué significa una calificación de una declaración de verificación ver ISO 14064-3 A.2.9.2**

A.8.4.7. La evaluación de los datos y la información de GEI incluyen la confirmación de la operabilidad del software y el hardware utilizados para procesar o generar los datos e información de GEI.

Nota- Deben tomarse en consideración los controles de ese hardware y software incluyendo cuestiones como la validación del software, cuando sea relevante, los datos de apoyo, la calibración del equipo de monitoreo, la confiabilidad de los datos externos, etc.

A.8.4.8. El OV/V deberá considerar las definiciones aplicables en los criterios de validación o verificación acordados (referencia a A.1.1) al determinar si es que la declaración de GEI se conforma a los criterios de validación o verificación.

A.8.4.9. La aportación (input) de la evaluación de la declaración de GEI deberá incluir:

- . Los requisitos del contrato relativos a alcances, criterios, objetivos, nivel de seguridad y materialidad así como a cualquier requisito específico en los criterios de validación o verificación (referencia a A.1.1);
- . La declaración de GEI;
- . El output de un análisis estratégico y evaluación de riesgos;
- . El output de la evaluación del sistema de información y controles de GEI;
- . El output de la evaluación de los datos e información de GEI; y
- . El output de la evaluación confrontada a los criterios de validación o verificación.

A.8.4.10. Al evaluar el riesgo de discrepancias materiales relativas a la declaración de GEI, el OV/V deberá considerar:

- . La visión del usuario al que se destina;
- . La relevancia y contribución relativa de varias emisiones de GEI de todas las fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI;

- . Si son adecuados el sistema de información y los controles de GEI;
- . La complejidad de las operaciones de la organización o proyecto de GEI;
- . El proceso de monitoreo aplicable al proyecto u organización de GEI; y
- . La evidencia relevante proveniente de previas validaciones o verificaciones, como aplicables.

A.8.4.11. El output de la evaluación de la declaración de GEI deberá confirmar que:

- . La evidencia recabada es suficiente para validar o verificar la declaración de GEI en línea con los alcances, criterios, objetivos, materialidad y nivel de seguridad tal como se acordó en el contrato;
- . El proceso de validación y verificación, tal como se ha llevado a cabo, ha suministrado el nivel de seguridad tal como se ha acordado;
- . El muestreo y sus resultados apoyan o no la conclusión de que no hay discrepancias materiales en la declaración de GEI;
- . La declaración de GEI está libre de discrepancias materiales basadas en la evidencia y los hallazgos del proceso de validación o verificación y del alcance, objetivo, criterios, materialidad y nivel de seguridad acordados. Si la evidencia y los hallazgos no son suficientes para llegar a esta conclusión entonces, ya sea:
 - .El nivel de seguridad y/o materialidad deben corregirse;

Ó, uno de los siguientes tipos de opinión puede formarse:

- .“Adversa”
- .“Calificada”
- .una opinión de descargo de responsabilidad.

Nota 1- Para apoyo en el desarrollo de declaraciones de validación o verificación “calificadas” o “adversas”, referirse a ISO 14064-3, A.2.9.2 y A.2.9.3.

Nota 2- Las declaraciones de validación o verificación “calificadas” o “adversas” no deben confundirse con la terminología asociada con nivel de seguridad limitado o un nivel de seguridad razonable; referirse a ISO 14064-3 A.2.3.2.

A.8.4.12. El equipo de validación o verificación deberá entregar al OV/V la evidencia y los hallazgos para substanciar y respaldar sus recomendaciones. La evidencia y los hallazgos deberán vincularse al plan acordado de validación o verificación y plan de muestreo y ser suficientes para que el OV/V lleve a cabo una efectiva revisión independiente (referencia a ISO 14065 Cláusula 4.9).

A.8.4.13. El equipo de validación o verificación deberá entregar al OV/V un borrador de la declaración de validación o verificación para su revisión y aprobación.

Nota- El borrador de la declaración de validación o verificación puede ser compartido con el cliente.

A.8.4.14. El equipo de validación o verificación deberá asegurar que las discrepancias materiales sean reportadas al cliente incluyendo la explicación de su impacto potencial en la declaración de validación o verificación.

8.5. Revisión y emisión de la declaración de validación o verificación

ISO 14054-3 Cláusula 4.9 Declaración de validación y verificación

A.8.5.1. Al hacer sus conclusiones (referencia a ISO 14065 Cláusula 8.5) el revisor independiente deberá tomar en cuenta la evidencia que resulta de lo siguiente:

- . El plan de validación o verificación, el plan de muestreo y el proceso de validación o verificación y sus conclusiones declaradas y opiniones son consistentes con el acuerdo relativo al nivel de seguridad, materialidad, criterios, objetivos y alcances;
- . Los hallazgos del análisis estratégico y la evaluación de riesgos;
- . El diseño del proceso de validación y verificación y sus conclusiones declaradas y opiniones son consistentes con los requisitos en el contrato;
- . Los cambios en el plan de validación o verificación o el plan de muestreo;
- . La conclusión a la que se llega con los datos e información de GEI;
- . Recomendaciones relativas a la declaración de GEI.

A.8.5.2. Los revisores independientes deberán determinar si es que la declaración de validación o verificación es consistente con los hallazgos de las actividades de validación o verificación y que sus conclusiones declaradas y opiniones sean consistentes con los hallazgos de la validación o verificación y que nada material se haya omitido.

A.8.5.3. El revisor independiente deberá determinar si es que la declaración de validación o verificación cumple con los requisitos para declaraciones de validación o verificación establecidos en los criterios de validación o verificación (referencia a A.1.1). Cuando no haya requisitos para declaración de validación o verificación establecidos en los criterios de validación o verificación la declaración de validación o verificación deberá cumplir con ISO 14064-3 Cláusula 4.9.

A.8.5.4. Una declaración de validación o verificación acreditada relacionada a una declaración de GEI que no incluya datos cuantificados de emisiones de GEI relativos a una organización o proyecto de GEI sólo puede ser emitida si:

- . Existe un acuerdo legal entre el OV/V y el cliente de que cualquier nuevo reporte de GEI, plan de proyecto de GEI o declaración de GEI divulgada por el cliente subsiguiente a las declaraciones iniciales de validación o verificación sean validados o verificados;
- . Para una organización, un reporte de verificación de GEI interno conforme a ISO 14064-1, Cláusula 7.3, es parte del alcance de la verificación;
- . ISO 14064-1 o ISO 14064-2 es parte de los criterios de validación o verificación y los requisitos no se han reducido; y
- . La declaración de validación o verificación es clara en cuanto a lo que se ha validado/verificado y no utiliza un lenguaje asociado con los certificados de sistemas de gestión o declaraciones de conformidad.

A.8.5.5. La declaración de validación y verificación deberá:

- . Estar conforme a ISO 14064-3, Cláusula 4.9, excepto en los casos donde los requisitos regulados lo desautoricen;
- . Ser consistente con el resultado de la revisión del OV/V; y
- . Ser expedido a la parte responsable.

A.8.5.6. El nivel de seguridad para mercados no regulados puede variar a través de una validación o verificación de manera que algunos datos o información garanticen un nivel razonable de seguridad y algunos datos o información garanticen un limitado nivel de

seguridad. En este caso la declaración de validación o verificación deberá identificar el nivel aplicable de seguridad relativo a cada conclusión y como influencia cada conclusión la opinión final.

8.6. Registros

8.7. Hechos detectados después de la declaración de validación o verificación

9. APELACIONES

10. QUEJAS

11. VALIDACIONES O VERIFICACIONES ESPECIALES

12. SISTEMA DE GESTIÓN

A.12.1. El sistema de gestión deberá estar documentado suficientemente para asegurar la aplicación consistente de estas normas y requisitos de operación relevantes.

Fin del Documento Obligatorio para la aplicación de ISO 14065:2007

BIBLIOGRAFÍA:

ISO 14065:2007 – Gases de efecto invernadero: requisitos para organismos de validación y verificación de gases de efecto invernadero para usar en la acreditación u otras formas de reconocimiento.

ISO 14064-3:2006 Gases de efecto invernadero: Especificación con orientación para la validación o verificación de afirmaciones de gases de efecto invernadero.

ISO 14064-1:2006, Gases de efecto invernadero: especificaciones con orientación a nivel de organización para la cuantificación y el reporte de emisiones y eliminación de gases de efecto invernadero.

ISO 14064-2:2006, Gases de efecto invernadero: Especificaciones con orientación a nivel de proyecto para la cuantificación, monitoreo y reportes de reducción de emisiones o mejoras en la eliminación de gases de efecto invernadero.

ISO 14021:2001 – Etiquetas ambientales y declaraciones – Reivindicaciones ambientales auto- declaradas (Etiquetado ambiental Tipo II).

ISO/IEC 17021:2006 – Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que proveen auditorías y certificación de sistemas de gestión.

ISO/IEC 17024:2003 – Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para organismos que operan la certificación de personas.

ISO/IEC Guía 65:1998 –Requisitos generales para organismos operadores de sistemas de certificación de productos.

VCS 2007 - Norma Voluntaria de Carbono (Voluntary Carbon Standard) – Especificaciones para la cuantificación a nivel proyecto, el monitoreo y los reportes así como la validación o verificación de emisiones, reducciones o eliminaciones de gases

de efecto invernadero. Publicado por VCS Org Noviembre 19 2007 – Disponible en www.v-c-s.org

IAF GD 5:2006 Guía IAF para la aplicación de ISO/IEC Guía 65:1996 – Requisitos generales para organismos operadores de sistemas de certificación de productos (Emisión 2)

Anexo A-Criterios de competencia relacionados a proyectos u organizaciones de validación o verificación (Anexo Obligatorio)
Criterios Genéricos para la competencia

Esto se basa en ISO 14065 Cláusula 6 – La columna 1 se refiere a requisitos relevantes de ISO 14065 y las columnas 2, 3 y 4 establecen los criterios genéricos de competencia relativos a:

- . Validación de proyectos
- . Verificación de proyectos
- . Verificación de organización

Nota 1- *el texto ha sido adaptado de la actual versión de ISO 14066 (WD2).*

Nota 2 – *Cuando ISO14066 haya finalizado este Anexo será sustituido por ISO 14066*

VER Anexo A adjunto (TABLA formato horizontal)
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Anexo B - Concepto de planeación en los casos donde una declaración de GEI relacionada a un proyecto agrupado o una declaración de GEI se relacione a varias instalaciones en el inventario de una organización de GEI (Anexo informativo)

Nota 1- *El muestreo relacionado a inventarios de proyectos agrupados o de organizaciones de GEI no es lo mismo que el muestreo en múltiples sitios en un sistema de gestión y por lo tanto el muestreo no está determinado por la aproximación de “raíz cuadrada”.*

Nota 2- *Esta es una parte crítica de la planeación de la validación o verificación y mientras se adquiere experiencia pueden escribirse documentos obligatorios o guías adicionales.*

Nota 3- *El muestreo entre una cantidad de planes de proyecto de GEI o de afirmaciones de GEI, o una mezcla de ellos, no es permisible ya que no está definido como un proyecto agrupado o una sola declaración de GEI.*

Nota 4 – *La decisión de cuantos proyectos entran en el muestreo como parte de la declaración de GEI relacionada a un proyecto agrupado o cuantas instalaciones visitar como parte de una organización de declaración de GEI se determina en la etapa de planeación de la validación o verificación (referencia a ISO 14065 Cláusula 8.3.3)*

después de completar el análisis estratégico y la evaluación de riesgos y los acuerdos de alcances, criterios, objetivos, nivel de seguridad y materialidad.

Validación o verificación de una declaración de GEI que cubre un proyecto agrupado

Al determinar cuales proyectos serán muestra (en el caso antes mencionado) se considera lo siguiente:

- Nivel de seguridad, materialidad, criterios, objetivos y alcances acordados;
- Complejidad de la declaración de GEI y del plan de proyecto de GEI;
- Complejidad de los proyectos al interior del grupo y sus variaciones y sus procesos de medición/monitoreo;
- Output de la evaluación inicial de los sistemas de información y controles de GEI;
- Ambiente organizacional incluyendo la estructura de la organización que desarrolla y maneja la declaración de GEI;
- Escenario de referencia para la validación y verificación de proyecto, incluyendo la selección y cuantificación de las fuentes, vertederos, y depósitos de reserva de GEI aplicables al escenario de referencia (esto incorpora el concepto de metodología);
- Variación en el escenario de referencia entre los proyectos del grupo;
- Fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI identificados, y su monitoreo;
- Enlaces organizacionales e interacción entre inversionistas, partes responsables, cliente, y los usuarios a los que se destina; (para una definición referirse a ISO 14064-3); y
- Requisito del programa de GEI.

Para verificación de proyectos, además de la consideración anterior, las variaciones en el sistema de información y control de un proyecto agrupado de GEI a nivel de proyecto individual se consideran cuando se determina qué proyectos entran en el muestreo.

Verificación de una declaración de GEI que cubre varias instalaciones en un inventario de organización de GEI

Al determinar cuales instalaciones entran en el muestreo (en el caso anterior) se considera lo siguiente:

- Nivel de seguridad, materialidad, criterios, objetivos y alcances acordados;
- Complejidad de la declaración de GEI y del plan de proyecto de GEI;
- Complejidad de las instalaciones dentro del inventario de GEI y de la variación en el sistema de información y control de las instalaciones de GEI a nivel de instalaciones y sus procesos asociados de medición/monitoreo;
- Output de la evaluación inicial del total del inventario de GEI, sistemas de información y control de GEI y su enlace y visión de conjunto de los sistemas de información y controles GEI a nivel instalaciones;
- Ambiente organizacional incluyendo la estructura de la organización que desarrolla y maneja la declaración de GEI;
- Proceso de selección y cuantificación de fuentes, vertederos y reservas de GEI aplicable al inventario de GEI;

- Variación en el proceso que selecciona y cuantifica las fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI aplicable a varias instalaciones dentro del inventario de GEI;
- Fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI identificados realmente y su monitoreo;
- Enlaces organizacionales e interacciones entre inversionistas, partes responsables, cliente, y los usuarios a los que se destina; (para definiciones referirse a ISO 14064-3); y
- Requisitos del programa de GEI.

Anexo C – Ayuda relacionada a la validación o verificación de una declaración de GEI con referencia a ISO 14064-3 (Anexo Informativo)

***Nota 1-** Este anexo es informativo y no contiene “requisitos de deber”. El texto informativo en este anexo no es un “requisito de deber”. Sin embargo el texto en muchos lugares está asociado con requisitos establecidos en ISO 14064-3. ISO 14064-3 es una referencia normativa de este Documento Obligatorio de IAF. El texto explicativo en este anexo no ha de ser utilizado para enarbolar la no conformidad. Si se identifica una no conformidad ésta debe referirse a un requerimiento en ISO 14064-3.*

***Nota 2- Tomada de la Introducción 0.2.** Para ayudar a comprender y facilitar la lectura a través de dos estándares normativos, la Cláusula 8 así como el Anexo C de este documento obligatorio enlazan los títulos de Cláusulas relevantes provenientes de ISO 14065 con los títulos de Cláusulas de ISO 14064-3. Los títulos de cláusulas de ISO 14064-3 se encuentran en el texto AZUL y son precedidas por la referencia ISO 14064-3. El proceso para validación y verificación es diferente al del manejo de sistemas de auditoría así como también existe un enfoque distinto entre validación y verificación.*

El Anexo C por lo tanto se ha desarrollado para proporcionar una guía informativa en relación a este proceso. En el Anexo C los encabezados de ISO 14064-3 se han utilizado para permitir la comprensión de cómo interactúa la guía de aplicación con las referencias normativas. Otra vez los encabezados de títulos son incluidos pero sin guía de aplicación cuando no se considera necesario.

***Nota 3-** El texto en este documento no debe tomarse como una interpretación ni de ISO 14065 ni de ISO 14064-3.*

Sección 1 – Ayuda relacionada a la validación de una declaración de GEI con un plan de proyecto de GEI

ISO 14064-3, Cláusula 4.4.1, General

El análisis estratégico de un proyecto incluye como aportaciones (inputs):

- Nivel de seguridad, materialidad, criterios, objetivos y alcances acordados;
- Declaración de GEI con el plan de proyecto de GEI;
- Complejidad del proyecto y sus procesos de medición/monitoreo, incluyendo el caso de que sea un proyecto agrupado;
- Fuentes, vertederos, y depósitos de reserva de GEI identificados, escenario

de referencia, selección y cuantificación de fuentes, vertederos y depósitos de GEI aplicables al escenario de referencia, monitoreo del proyecto de GEI;

- Proceso/sistema que lleva la información y los datos del plan de proyecto de GEI y de la declaración de GEI;
- Enlaces organizacionales e interacciones entre inversionistas, partes responsables (quienes proponen el proyecto y algunos programas de GEI), cliente y usuarios a los que se destina; (para definiciones referirse a ISO 14064-3);
- Ambiente organizacional incluyendo la estructura de la organización que desarrolla y maneja el proyecto de GEI;
- La justificación del cliente para la “selección o establecimiento de criterios y procedimientos” referencia a A.8.3.3.7 y A.8.3.3.8.

Nota_ Mayor orientación se proporciona en ISO 14064-3 Anexo A secciones A.2.4.2-A.2.4.4.

Las aportaciones (inputs) para la evaluación de riesgos incluyen:

- Output del análisis estratégico.
- Comprender cómo validar las cuestiones relacionadas con la “selección o establecimiento de criterios y procedimientos” referencia a A.8.3.3.7 y A.8.3.3.8;
- Output de la evaluación del sistema de información y controles del proyecto de GEI;
- Confiabilidad en la información y datos externos usados para justificar las fuentes, vertederos, depósitos de reserva, escenarios de referencia de GEI identificados, selección y cuantificación de fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI aplicables al escenario de referencia, monitoreo del proyecto de GEI.

Nota- Ejemplos de riesgos en la validación incluyen, pero no se limitan a:

. *Riesgos inherentes que provienen de:*

- *El proceso designado para la selección o establecimiento de criterios y procedimientos que se relaciona a las Cláusulas 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 de ISO 14064-2 es defectuoso;*
- *Las fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI no han sido totalmente identificadas; y/o*
- *La información o los datos en la declaración de GEI y en el plan de proyecto de GEI contiene discrepancias materiales.*

. *Riesgos de control que provienen de:*

- *El proceso para la selección o establecimiento de los criterios y procedimientos del proyecto no ha sido correctamente implementado;*
- *El proceso para la identificación de fuentes, vertederos y depósitos de reserva de GEI del proyecto no ha sido correctamente implementado; y/o*
- *El proceso para desarrollar el plan de proyecto de GEI y la declaración de GEI en el proyecto no controlan los riesgos de manera apropiada.*

. *Detección de riesgos que provienen de:*

- *Quien valida no ha podido identificar que la justificación del proyecto para la selección o establecimiento de criterios y procedimientos no está completa, y que no cumple con los criterios de validación aplicables (referencia a A.1.1), o principios; y/o*
- *El equipo de validación no ha podido identificar errores, omisiones, falsas declaraciones en la declaración de GEI y en el plan de proyecto de GEI.*

Continúa

Sección 1 – Ayuda relacionada a la validación de una declaración de GEI con un plan de proyecto de GEI

ISO 14064-3, Cláusula 4.4.2, Plan de Validación

Además de los requisitos en ISO 14064-3, Cláusula 4.4.2, las aportaciones (input) al plan de validación incluyen el output del análisis estratégico, evaluación de riesgos y el plan de muestreo. Esto incluye el muestreo de la información o datos que serán utilizados para validar la declaración de GEI y el plan de proyecto de GEI.

Al determinar el plan de validación, la interdependencia y las consecuencias de lo siguiente deben tomarse en cuenta:

- Nivel de seguridad –una *seguridad razonable* va a necesitar una validación a mayor profundidad, incluyendo recabar la evidencia y respaldar la información a un nivel de detalle para respaldar la conclusión. *Una seguridad limitada* puede resultar de un proceso de visión de conjunto y no requiere del detalle y la profundidad en el proceso de validación en comparación con la seguridad razonable.

Nota – ISO 14064-3 Anexo A.2.3.2 proporciona una mayor explicación del nivel de seguridad y sus consecuencias para la validación.

- Objetivo de la validación – esto incluye como mínimo la validación de la probabilidad de que la implementación del proyecto GEI planeado va a resultar en la reducción de *emisiones* de GEI o en mejoras en su eliminación como se establece o como demanda la parte responsable.

Nota - ISO 14064-3 Anexo A.2.3.3 proporciona una mayor explicación de los objetivos de la validación.

- Criterios de validación- esto afecta la planificación de la validación en cuanto a qué se debe observar así como al detalle y la profundidad de las actividades de validación. Los criterios de validación están vinculados a las predicciones futuras de emisiones de GEI y a la implementación del proyecto.

Nota- ISO 14064-3 Anexo A.2.3.6 proporciona una mayor explicación de los criterios de validación.

- Alcances de la validación – esto incluye cómo mínimo al proyecto de GEI aplicable incluyendo lo apropiado de sus límites. La complejidad del proyecto incluido el caso de que sea un proyecto agrupado, su ubicación, sus límites, etc.

Nota – ISO 14064-3 Anexo A.2.3.7, proporciona una mayor explicación sobre los alcances de la validación.

- Materialidad – La expectativa de los usuarios a los que se destina o los criterios requeridos para la validación afectan la materialidad. Mientras mayores sean las expectativas o los requisitos de que la declaración de GEI esté libre de errores materiales, de omisiones o falsas declaraciones, se va a requerir mayor detalle y profundidad en el muestreo de la validación (tanto de información como de datos).

Nota 1- *El nivel de seguridad generalmente dicta la profundidad de muestreo/pruebas y la materialidad el tamaño/detalle del muestreo (de datos e información).*

Nota 2- *ISO 14064-3 Anexo A.2.3.8, proporciona una mayor explicación de la materialidad. Específicamente – el objetivo de cualquier validación de una declaración de GEI es permitir que el organismo de validación exprese una opinión acerca de si es que la declaración de GEI, en todos los aspectos materiales, queda establecida justamente de acuerdo a los propósitos de los criterios de validación acordados, referencia a A.1.1. La evaluación de la materialidad es una cuestión de juicio profesional. El concepto de materialidad reconoce que algunas cuestiones, ya sea individualmente o en conjunto, son importantes si la declaración de GEI de la parte responsable ha de ser presentada con justicia, de acuerdo con los criterios de validación acordados. La determinación de la materialidad implica consideraciones tanto cualitativas como cuantitativas.*

Como resultado de la interacción de esas consideraciones, las discrepancias en pequeñas cantidades relativas pueden tener un efecto material en la declaración de GEI.

- Validación de actividades y horarios- Que sean accesibles los recursos del cliente, la logística y el tiempo suficiente para una efectiva comunicación en el equipo, incluyendo la entrega de la estela de información/evidencia de la validación para permitir que otro miembro del equipo pueda continuar con los asuntos, todo afecta al plan de validación.

Continúa

Sección 1 – Ayuda relacionada a la validación de una declaración de GEI con un plan de proyecto de GEI

ISO 14064-3 Cláusula 4.4.3, Plan de muestreo

ISO 14064-3 Cláusula 4.5, evaluación del sistema de información GEI y sus controles.

La revisión inicial de los sistemas de información y control de GEI proporciona una aportación (input) a las evaluaciones de riesgos y por lo tanto al plan de validación y el plan de muestreo.

Nota – *ISO 14064-3 Anexo A; A.2.5.1.1, A.2.5.1.2, A.2.5.1.3 y A.2.5.2 proporcionan ejemplos de sistemas de información y controles de GEI.*

La evaluación detallada del sistema de información y controles de GEI confirma o rechaza la revisión inicial del sistema de información y controles de GEI, al confirmar que el sistema y los controles están en su lugar, y que los riesgos son

manejados de manera apropiada. En los casos en que la revisión inicial de los sistemas de información y controles de GEI no esté substanciada por una evaluación detallada, la evaluación de riesgos será revisada y modificada cuanto sea necesario. Esto incluye la revisión y modificación del plan de validación y el plan de muestreo para hacerlos apropiados.

Si los criterios de validación imponen requisitos para el proyecto de GEI relacionados al sistema de información y controles, y estos son parte de una certificación de un sistema de gestión existente acreditado, la validación y el organismo se aseguran de que cumplan con los requisitos relacionados al sistema de información y controles de GEI,

Continúa

Sección 1 – Ayuda relacionada a la validación de una declaración de GEI con un plan de proyecto de GEI

ISO 14064-3, Cláusula 4.6, Evaluación de datos e información de GEI.

La validación de datos e información de GEI se lleva a cabo de acuerdo al plan de validación y al plan de muestreo.

***Nota** – ISO 14064-3, Anexo A.2.6, proporciona ejemplos de cómo llevar a cabo esta evaluación.*

El output proveniente de esta evaluación proporciona:

- Evidencia y hallazgos que resultan en aportaciones (input) para ISO 14064-3 Cláusula 4.7 y 4.8;
- Razones para modificaciones al plan de muestreo y al plan de validación basadas en hallazgos y evidencia;
- Aportaciones (input) a las conclusiones potenciales en la declaración de validez.

ISO 14064-3, Cláusula 4.7, Evaluación confrontada a criterios de validación.

***Nota** – ISO 14064-3, Anexo A.2.7, proporciona el marco de referencia para esta evaluación.*

El output de esta evaluación proporciona:

- Evidencia y decisión en conformidad con los criterios de validación (referido a A.1.1);
- Evidencia y hallazgos que actúan como aportaciones (input) a ISO 14064-3 Cláusula 4.8;
- Razones para correcciones al plan de muestreo y al plan de validación basadas en los hallazgos y la evidencia;
- Aportaciones (input) a las conclusiones potenciales y opiniones en la declaración de validación;
- Evidencia y decisión sobre la adherencia a principios como se especifican en los criterios de validación, referencia A.1.1; y

- Evidencia y decisión sobre la elegibilidad del proyecto o la organización de declaración de GEI para participar en un programa específico de GEI si es que este programa de GEI es parte de los criterios de validación.

ISO 14064-3, Cláusula 4.8, Evaluación de la declaración de GEI

Nota – ISO 14064-3, Anexo A.2.8, proporciona el marco de referencia para esta evaluación.

El equipo de validación asegura que todas las cuestiones sobresalientes sean resueltas antes de llegar a las conclusiones y de formar opiniones.

La aportación (input) del equipo de validación al proceso de revisión independiente del organismo de validación incluye una recomendación al organismo de validación relativa a la declaración de GEI.

ISO 14064-3, Cláusula 4.9, declaración de validación

En caso de que el organismo de validación use una carta de la gerencia para comunicar asuntos no críticos al cliente, el organismo de validación asegura que:

- Los asuntos a comunicar son consistentes con la definición de asuntos no críticos;
- Los asuntos a comunicar son consistentes con los hallazgos; y
- Los asuntos no críticos no afectarían la conclusión y opinión en la declaración de validación y por lo tanto al usuario al que se destina.

Sección 2 – Ayuda relacionada a la verificación ya sea de un proyecto de GEI o una declaración GEI de una organización

ISO 14064-3, Cláusula 4.4.1, General

La verificación de una declaración de GEI puede ser tanto para un proyecto de GEI como para una declaración de GEI organizacional. Los procesos de verificación son los mismos, pero el detalle y el enfoque cambian dependiendo del alcance, criterios, objetivos, nivel de seguridad y materialidad.

El análisis estratégico de una declaración de GEI incluye como aportaciones (inputs):

- Nivel de seguridad, materialidad, criterios, objetivos y alcances acordados;
- La declaración de GEI;
- La complejidad del proyecto/organización y sus procesos de medición/monitoreo;
- Fuentes, vertederos, y depósitos de reserva de GEI identificados y su monitoreo;
- Un proceso que lleva la información y datos en la declaración de GEI;
- Enlaces organizacionales e interacciones entre los inversionistas, la parte responsable, el cliente y los usuarios a los que se destina; (las definiciones se refieren a ISO 14064-3); y
- Ambiente organizacional incluyendo la estructura de la organización que desarrolla y maneja la declaración de GEI del proyecto o la organización.

Nota- anexo A para ISO 14064-3, Cláusula A.2.4.2 - 4, proporciona mayor orientación.

Las aportaciones (inputs) para los riesgos de la evaluación incluyen:

- Output del análisis estratégico; y
- Output de la evaluación del sistema de información y controles de GEI del proyecto u organización.

Nota- Ejemplos de riesgos en la verificación incluyen, pero no se limitan a:

. Riesgos inherentes que surgen de:

- La implementación del proceso asignado para la selección o establecimiento de criterios y procedimientos a los que se refieren en A.8.3.3.6 y en A.8.3.3.7es defectuosa;
- Las fuentes, vertederos, y depósitos de reserva de GEI no han sido completamente identificados;
- La información o los datos en la declaración de GEI contienen discrepancias materiales.

. Riesgos de control que surgen de:

- Los procesos relevantes como se requieren en los criterios de verificación referidos a A.1.1, no han sido correctamente implementados;
- Los sistemas de información y controles de GEI que no manejan los datos y la información de una manera en que se reduzcan los riesgos de discrepancias materiales.

.Detección de riesgos que surgen de:

- El equipo de verificación no ha podido identificar errores, omisiones y falsas declaraciones en la declaración de GEI.

El resultado de un análisis estratégico y la evaluación de riesgos son aportaciones (inputs) para el plan de verificación.

Continúa

Sección 2 – Ayuda relacionada a la verificación ya sea de un proyecto de GEI o una declaración GEI de una organización

ISO 14064-3, Cláusula 4.4.2, Plan de verificación

Aportaciones (input) al plan de verificación incluyen los requisitos de ISO 14064-3, Cláusula 4.4.2, y el output proveniente del análisis estratégico y la evaluación de riesgos y el plan de muestreo desarrollado (esto incluye el muestreo de evidencia ya sea de información o datos para verificar la declaración de GEI).

Al determinar el plan de verificación la interdependencia y consecuencias de lo siguiente se deben tomar en cuenta:

- Nivel de seguridad- una *seguridad razonable* requiere de una verificación más profunda incluyendo recabar evidencia y apoyar la información a un nivel de detalle para apoyar la conclusión. *Seguridad limitada* puede ser más un proceso de visión de conjunto y no requiere los procesos de verificación detallados y profundos de la *seguridad razonable*.

Nota- ISO 14064-3 Anexo A.2.3.2 proporciona una mayor explicación del nivel de seguridad y sus consecuencias para la evaluación.

. Objetivo de la verificación-

Nota- ISO 14064-3 Anexo A.2.3.4 para proyectos y A.2.3.5 para organizaciones proporciona una mayor explicación de los objetivos de la verificación.

. Criterios de verificación – Esto afecta a la planeación de la verificación en cuanto a qué observar, así como al detalle de las actividades de verificación.

Nota- ISO 14064-3 Anexo A.2.3.6 proporciona una mayor explicación sobre los criterios de verificación.

. Alcances de la verificación – se relacionan al proyecto o declaración de GEI organizacional aplicable. Para proyectos, la complejidad del proyecto así como si se trata de un proyecto agrupado, su ubicación, límites, procesos de monitoreo y reporte, etc., afectan el detalle y el tiempo necesario para la verificación. Para organizaciones, la complejidad del inventario de GEI, el número de instalaciones, cuestiones de límites, etc. Afectan el detalle y el tiempo necesario para la verificación.

Nota- ISO 14064-3, Anexo A.2.3.7, proporciona una mayor explicación del alcance de la verificación.

. Materialidad – Las expectativas de los usuarios a los que se destina o los requisitos de criterios de verificación (referencia a A.1.1) la afectan. Entre mayor sea la expectativa o los requisitos para que la declaración de GEI esté libre de errores materiales, omisiones o falsas declaraciones, mayor detallado debe ser el muestreo para verificación (tanto de información como de datos).

Nota 1- Convencionalmente el nivel de seguridad dicta la profundidad del muestreo/prueba y la materialidad el tamaño/detalle del muestreo (de datos e información).

Nota 2- ISO 14064-3 Anexo A.2.3.8 proporciona una mayor explicación de materialidad. Específicamente – El objetivo de cualquier verificación de una declaración de GEI es posibilitar que el organismo de verificación exprese una opinión acerca de si una declaración de GEI es, en todos los aspectos materiales, justamente declarada de acuerdo a la intención de los criterios de verificación aplicables (referencia a A.1.1) La evaluación de materialidad es un asunto de juicio profesional. El concepto de materialidad reconoce que algunas cuestiones, ya sea individualmente o en conjunto, son importantes si es que la declaración de GEI de la parte responsable ha de ser presentada con justicia de acuerdo a los criterios de verificación (referencia a A.1.) La determinación de materialidad implica consideraciones tanto cualitativas como cuantitativas. Como resultado de la interacción de esas consideraciones, las discrepancias en pequeñas cantidades relativamente, pueden tener un efecto material en la declaración de GEI.

. Actividades de verificación y horarios- recursos accesibles del cliente, logística y tiempo suficiente para una efectiva comunicación del equipo, incluyendo la entrega de la estela de información/evidencia para permitir a otro miembro del equipo seguir los asuntos, todo afecta al plan de verificación.

ISO 14064-3, Cláusula 4.4.3, Plan de muestreo

ISO 14064-3, Cláusula 4.5, Evaluación de sistemas de información de GEI y sus controles

La revisión inicial de los sistemas de información y controles de GEI proporciona una aportación (input) para la evaluación de riesgos y por lo tanto para el plan de verificación y el plan de muestreo.

***Nota** – ISO 14064-3 Anexo A.2.5.1.1, A.2.5.1.2, A.2.5.1.3 y A.2.5.2 proporciona ejemplos de sistemas de información y controles de GEI.*

La evaluación detallada del sistema de información y controles de GEI confirma o rechaza la revisión inicial del sistema de información y controles de GEL, al confirmar o no que el sistema de información y controles de GEI están en sus sitio y que los riesgos serán manejados de manera apropiada. En los casos donde la revisión inicial del sistema de información y controles de GEI no está substanciada por una evaluación detallada, la evaluación de riesgos debería ser revisada y corregida cuanto sea necesario. Esto incluye revisar y corregir el plan de verificación y el plan de muestreo para hacerlos apropiados.

Si los criterios de verificación imponen requisitos al proyecto u organización de GEI en relación al sistema de información y controles, y estos son parte de una certificación de un sistema de gestión existente acreditado el organismo de verificación asegura que se cumplan los requisitos relativos al sistema de información y controles de GEI.

Continúa

Sección 2 – Ayuda relacionada a la verificación ya sea de un proyecto de GEI o una declaración GEI de una organización

ISO14064-3, Cláusula 4.6, Evaluación de información y datos de GEI

La verificación de datos e información de GEI se lleva a cabo de acuerdo con el plan de verificación y el plan de muestreo.

El output proveniente de esta evaluación proporciona:

- Evidencia y hallazgos que resultan en aportaciones (input) para ISO 14064-3 Cláusula 4.7 y 4.8;
- Razones para modificaciones al plan de muestreo y al plan de verificación basadas en hallazgos y evidencia;
- Aportaciones (input) a las conclusiones potenciales en la declaración de verificación.

Nota- ISO 14064-3, Anexo A.2.6, proporciona ejemplos de cómo llevar a cabo esta evaluación.

ISO 14064-3, Cláusula 4.7, Evaluación confrontada a criterios de verificación

Nota – ISO 14064-3, Anexo A.2.7, proporciona el marco de referencia de esta evaluación.

El output proveniente de esta evaluación proporciona:

- Evidencia y decisión en conformidad con los criterios de verificación (referido a A.1.1);
- Evidencia y hallazgos que actúan como aportaciones (input) a ISO 14064-3 Cláusula 4.8;
- Razones para correcciones al plan de muestreo y al plan de verificación basadas en los hallazgos y la evidencia;
- Aportaciones (input) a las conclusiones potenciales y opiniones en la declaración de verificación;
- Evidencia y decisión sobre la adherencia a principios como se especifican en los criterios de verificación, referencia A.1.1; y
- Evidencia y decisión sobre la elegibilidad del proyecto o la organización de declaración de GEI para participar en un programa específico de GEI si es que este programa de GEI es parte de los criterios de verificación.

Continúa

Sección 2 – Ayuda relacionada a la verificación ya sea de un proyecto de GEI o una declaración GEI de una organización

ISO 14064-3, Cláusula 4.8, Evaluación de una declaración de GEI

Nota- ISO 14064-3, Anexo A.2.8, proporciona el marco de referencia para esta evaluación.

El equipo de verificación asegura que todas las cuestiones sobresalientes sean resueltas antes de llegar a las conclusiones y de formar opiniones.

La aportación (input) del equipo de verificación al proceso de revisión independiente del organismo de verificación incluye una recomendación al organismo de verificación relativa a la declaración de GEI.

ISO 14064-3, Cláusula 4.9, declaración de verificación

En caso de que el organismo de verificación use una carta de la gerencia para comunicar asuntos no críticos al cliente, el organismo de verificación asegura que:

- Los asuntos a comunicar son consistentes con la definición de asuntos no críticos;
- Los asuntos a comunicar son consistentes con los hallazgos; y

Los asuntos no críticos no afectarían la conclusión y opinión en la declaración de verificación y por lo tanto al usuario al que se destina.